



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTOS:

El Informe N° D000214-2019-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; el Informe N° D000666-2019-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de brindar un servicio alimentario a las y los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 34 del Manual de Operaciones del PNAEQW, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos tiene por función: *“Supervisar el proceso de compras para la provisión del servicio alimentario para los usuarios de las Instituciones Educativas atendidas por el Programa”*;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000235-2019-MIDIS/PNAEQW-DE se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, Versión N° 03 (en adelante el Manual de Compras);

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000364-2019-MIDIS/PNAEQW-DE se aprueban las “Bases Integradas del Proceso de Compras Electrónico 2020 Modalidad Productos”, Anexos y Formatos para la Prestación del Servicio Alimentario 2020 (Bases Integradas);

Que, con fecha 04 de noviembre de 2019, el Comité de Compra Cajamarca 2 de la Unidad Territorial Cajamarca 1 efectuó la convocatoria del Proceso de Compra Electrónico 2020-CC CAJAMARCA 2-PRODUCTOS (Primera Convocatoria), para la Provisión del Servicio Alimentario 2020 del PNAEQW. En dicho Proceso, se suscribió el Acta N° 016-CC-CAJAMARCA 2 - ACTA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DE POSTORES, emitida por el Comité de Compra Cajamarca 2, en el marco del Proceso de Compras Electrónico 2020, modalidad Productos - Primera Convocatoria;

Que, según el Informe N° D000214-2019-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, el Comité de Compra Cajamarca 2 ha evaluado incorrectamente las propuestas técnicas y económicas de los postores que se presentaron para los ítems Cajamarca 1, Cajamarca 2, Cospan, Encañada, Jesús 2, Los Baños del Inca, Magdalena 1 y Namora 2, toda vez que se ha consignado en el rubro “Resultado de la evaluación de la propuesta técnica” como “Puntaje de Evaluación de Propuesta Técnica” un puntaje total que no guarda relación con la sumatoria de los puntajes parciales considerados en dicho rubro, con lo cual se obtienen puntajes totales incorrectos;

Que, asimismo, la UGCTR señala en su informe que las ofertas económicas consignadas en el Acta N° 016-CC-CAJAMARCA 2 por el Comité de Compra, no coinciden con lo ofertado por los postores según los Formatos presentados por éstos, determinando que se haya asignado un puntaje de manera incorrecta, por lo que la información de dicha Acta no guarda congruencia con la realidad de los hechos;

Que, conforme a lo previsto por el literal c) del numeral 30 del Manual de Compras, son funciones del Comité de Compras convocar y conducir la etapa de selección de proveedores, así como evaluar y calificar las propuestas presentadas por los postores para la prestación del servicio alimentario, de conformidad con el Manual de Compras y las Bases Integradas del Proceso de Compras aprobadas por el PNAEQW, emitiendo para cada acto, el acta de sesión respectiva;

Que, respecto a la evaluación y calificación de propuestas técnicas y económicas, el último párrafo del numeral 2.2.4 de las Bases Integradas, establece que el Comité de Compra realiza la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, que comprende la revisión y verificación de los requisitos obligatorios y facultativos, así como la evaluación, calificación por ítem, de acuerdo con los factores y coeficientes de ponderación establecidos en las bases;

Que, conforme lo previsto en el numeral 99 del Manual de Compras, el PNAEQW supervisa el Proceso de Compras y dispone de manera vinculante y obligatoria que el Comité de Compra implemente la nulidad de los actos que contravengan las disposiciones del Manual, las Bases u otros documentos normativos aprobados por el PNAEQW, cuando hayan sido celebrados por agente incapaz, órgano incompetente, cuando contengan un imposible jurídico o cuando prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita en la normativa aplicable;

Que, en atención a los hechos descritos, corresponde la emisión de una Resolución de Dirección Ejecutiva que resuelva declarar la nulidad del Acta N° 016-CC-CAJAMARCA 2 - ACTA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DE POSTORES, emitida por el Comité de Compra Cajamarca 2, en el marco del Proceso de Compras Electrónico 2020 - Primera Convocatoria, en lo que respecta a los Ítems Cajamarca 1, Cajamarca 2, Cospan, Encañada, Jesús 2, Los Baños del Inca, Magdalena 1 y Namora 2, al evidenciar que se ha contravenido las disposiciones contenidas en el Manual de Compras y en las Bases Integradas aprobadas;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° D000666-2019-MIDIS/PNAEQW-UAJ, opina que resulta viable emitir una Resolución de Dirección Ejecutiva que resuelva declarar la nulidad del Acta N° 016-CC-CAJAMARCA 2 - ACTA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DE POSTORES, emitida por el Comité de Compra Cajamarca 2, en el marco del Proceso de Compras Electrónico 2020, modalidad Productos - Primera Convocatoria, en lo que respecta a los Ítems Cajamarca 1, Cajamarca 2, Cospan, Encañada, Jesús 2, Los Baños del Inca, Magdalena 1 y Namora 2 y sea comunicada al Comité de Compra Cajamarca 2 a efectos que proceda a ejecutar nuevamente la actividad de Evaluación y Calificación de Propuestas Técnicas de la Sub Etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas y continúen con las etapas subsiguientes;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y; de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. DECLARAR la nulidad del Acta N° 016-CC-CAJAMARCA 2 - ACTA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN DE POSTORES, emitida por el Comité de Compra Cajamarca 2, en el marco del Proceso de Compras Electrónico 2020, modalidad Productos - Primera Convocatoria, en lo que respecta a los Ítems Cajamarca 1, Cajamarca 2, Cospan, Encañada, Jesús 2, Los Baños del Inca, Magdalena 1 y Namora 2, al evidenciar que se ha procedido en contravención de lo dispuesto por el literal c) del numeral 30 y los Principios de Igualdad de Trato y Transparencia del Manual de Compras, así como lo previsto en el numeral 2.2.4 de las Bases Integradas de Productos, debiendo retrotraerse los citados Ítems hasta la actividad de Evaluación y Calificación de Propuestas Técnicas de la Sub Etapa de Evaluación y Calificación de Propuestas.

Artículo 2. ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a la Unidad Territorial Cajamarca 1 para que cumpla con notificar a los integrantes del Comité de Compra Cajamarca 2 y verifique el cumplimiento de lo resuelto por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 3. NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos a fin que por su intermedio se comuniquen a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el inicio de las acciones correspondientes.

Artículo 4. DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarmagob.pe) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.